



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 210 DE 2023
(24 AGO 2023)

“EL CUAL RECONOCE LA LABOR DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS AL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia de 1991, señala en el artículo 2° como fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un *“derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)”*.

Que el artículo 209 ibídem dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*

Que el artículo 287 constitucional preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siempre dentro de los límites de la constitución y la ley.

Que la Constitución Política en su Artículo 315 numeral 3, contempla como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio.

Que mediante Decreto - Ley 1567 de 1998, se creó el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de bienestar social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* en su artículo 2.2.10.7 establece que, con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar programas destinados, entre otros factores, a fortalecer el trabajo en equipo y adelantar programas de incentivos.

Que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* en su artículo 7°, establece, entre múltiples aspectos, que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que mediante la Resolución N° 9100 de noviembre 23 de 2009 proferida por el Ministerio de Educación, se reconoció que Municipio de Chía, en virtud del cumplimiento de los requisitos normativamente establecidos, es apto para asumir la administración del servicio público educativo y se ordenó al Departamento de Cundinamarca entregar la administración del servicio.

Que el Plan de Desarrollo Municipal *"Chía Educada, Cultural y Segura 2020-2023"*, adoptado mediante el Acuerdo 168 de 2020, contempla en el sector Educación, programa: Una Secretaría de Educación con vocación de servicio de manera interactiva y eficiente, la meta 27 *"Desarrollar anualmente cuatro (4) programas que contribuyan al fortalecimiento de la gestión del sector educativo en Chía."*

Que en el marco de las negociaciones colectivas adelantadas en la vigencia 2022, se suscribió el acuerdo entre las organizaciones sindicales y la Administración Municipal de la Alcaldía de Chía, el cual contempla Institucionalizar el Día del Personal Administrativo del sector educativo del municipio de Chía.

Que la Administración Municipal considera pertinente adelantar acciones de reconocimiento y exaltación de la labor del personal administrativo vinculado al sector educativo municipal, por el papel que cumplen en la garantía del derecho a la educación en el municipio y en la oportunidad de la prestación del servicio educativo.

Que para la Administración Municipal resulta relevante adelantar acciones que propendan por el reconocimiento, la cualificación y fortalecimiento del talento humano que se encuentra a cargo de las labores administrativas en el sector educativo, y que tiene una especial importancia en el logro de los objetivos misionales del sector educativo del municipio de Chía.

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Chía – Cundinamarca:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER. La labor de los funcionarios administrativos vinculados al sector educativo del municipio de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER. Oficialmente el día viernes de la semana de receso estudiantil del mes de octubre de cada año, en el cual se

llevará a cabo acto de reconocimiento de la labor de los funcionarios administrativos del sector educativo del municipio de Chía.

ARTÍCULO TERCERO. ACTIVIDADES. La Secretaría de Educación de Chía, será la encargada de realizar actividades de reconocimiento, exaltación de la labor y fortalecimiento de conocimientos de los funcionarios administrativos vinculados al sector educativo del municipio de Chía, para lo cual podrá adelantar las acciones y gestiones que considere pertinentes para el desarrollo de las actividades programadas anualmente en cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR. El presente Decreto conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO QUINTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: Cristian Yanardy Ruiz León – Secretario de Educación
Revisó: Jorge Oswaldo Ramírez Uribe – Director Administrativo y Financiero - Secretaría de Educación
Revisó: Olga Magdalena Rodríguez Daza – Profesional Universitario - Secretaría de Educación
Elaboró: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario - Secretaría de Educación
Revisó texto Jurídico: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe de la Oficina Jurídica
Revisó texto Jurídico: Katerine Silva Manchola – P.E O.A.J